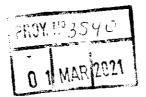
# Dirección Regional de Educación Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





Resolución Directoral Regional Nº 003792

PIURA,

11.1 MAK 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

# CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procède en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la derma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley ກິ່ວ 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta 🕅 ptras disposiciones, el Decreto Supremo Nº 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios sonales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal ndedente que a continuación se indica:

### 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

LOBO ADAN, JUAN CARLOS

DOC. DE IDENTIDAD

CARNE DE EXTRANJERIA Nº 003991204

SEXO

MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO

16/07/1976

**REGIMEN PENSIONARIO** 

D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO

PROFESOR

**ESPECIALIDAD** 

**EDUCACION MUSICAL** 

# 1.2. DATOS DE LA PLAZA:

**NIVEL Y/O MODALIDAD** 

Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA

**FE Y ALEGRIA 49** 

CÓDIGO DE PLAZA

CA1A19715913

CARGO

**PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE

CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución Nº 332-2020-UGEL P

CARGA HORARIA

20 HRS EDUCACION RELIGIOSA - JEC



### DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

OF. 1360-2021-UGEL P

Nº DE FOLIOS: 29

003792

REFERENCIA

H/E. N° 497-2021-ADM.RR.HH.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021

JORNADA LABORAL

20 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION

**CONTRATACION DIRECTA** 

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



y comuniquese.

DIRECTOR EGIPTE DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

Dirección Regional de Educación P

EBL/DREP. MADR/DOADM. JAGR/RA.RR.HH. VGVL/ESP.ADM. Jacf